



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra subsanación de la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, realizado por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

Cartago, V, Noviembre 02 de 2022

  
JORGE A. OSPINA G.  
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**AUTO No. 1447**

**REF:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de BLANCA CECILIA FLOREZ OSPINA. Vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

**RAD:** 2019-00185-00

Cartago, Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado considera que la subsanación a la contestación del llamado en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se allegó en los términos previstos y que además reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Así mismo se observa que admitida la contestación al llamado en garantía, no existe trámite pendiente más que fijar fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1°- TENER POR CONTESTADA** oportunamente la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, llamamiento que fuere solicitado por la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

**2°- Reconocer personería** para actuar al profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., apoderado judicial de la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., conforme a los términos del memorial visible en archivo No. 29 del expediente virtual.

**3°- Tener por curador ad litem** de los intervinientes excluyentes señores NATHALIA GORDILLO TOBAR Y MIGUEL ANTONIO GORDILLO TOBAR, al profesional del derecho JUAN CARLOS HERNANDEZ RUIZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 321.104 del C.S. de la J., de conformidad con la designación realizada por el Despacho.

4°- **SEÑALESE** la hora de las 02:00 p.m. del día 23 de enero del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

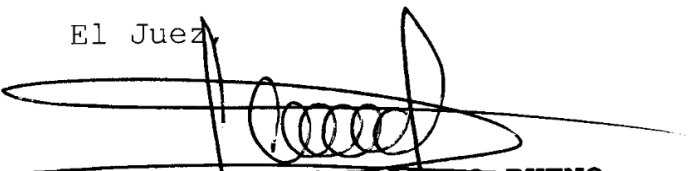
**Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia**, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO**  
gm



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V**

**ESTADO No. 192**

**El auto anterior se notifica hoy**

**NOVIEMBRE 11 DE 2022**

**EL SECRETARIO \_\_\_\_\_**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra subsanación de la contestación a la demanda con sus respectivos anexos. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Octubre 31 de 2022

  
JORGE A. OSPINA G.  
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
AUTO No. 1446**

**REF:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de JAIRO CARDONA MONTOYA. Vs. HECTOR FABIO CARDONA MONTOYA.

**RAD:** 2020-00046-00

Cartago, Noviembre diez (10) de dosmil veintidós (2022).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

**RESUELVE:**

**1°-** Tener por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado HECTOR FABIO CARDONA MONTOYA, persona natural y quien se encuentra representado por curadora ad litem.

**2°-** Tener como curadora ad litem del demandado HECTOR FABIO CARDONA MONTOYA a la profesional del derecho NATHALIA MARIN RAMIREZ, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 318.003 del C.S. de la J., conforme a la notificación realizada por el Despacho obrante en archivo No. 15 del expediente virtual.

**3°- SEÑÁLESE** la hora de las 09:00 a.m. del día 02 de marzo del año 2023, para que tengan lugar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

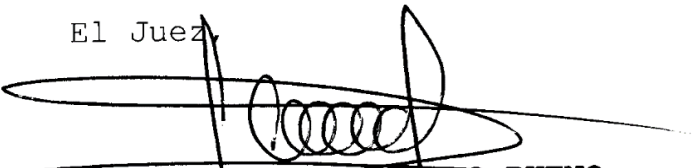
**Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia junto con los testigos que pretendan sean escuchados**, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO**

*gm*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 192

El auto anterior se notifica hoy

NOVIEMBRE 11 DE 2022

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_